

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 11001290000020195091301
Demandante: Jaime Ernesto Aparicio
Demandado: Colvasa S.A.S

En principio, es imprescindible señalar que, como consecuencia de la estrecha agenda del Despacho, por auto de fecha (20) de febrero del año 2020, solamente se pudo fijar fecha para la audiencia de que tratan el artículo 327 del C.G.P., hasta el día cinco (05) de mayo de dicho año. No obstante, la misma no se pudo realizar debido a la pandemia que atraviesa el país, puesto que para dichas fechas todos los ciudadanos colombianos debimos estar en cuarentena sin poseer medios tecnológicos necesarios en pro de desempeñar las labores propias del cargo.

Por lo anteriores motivos y con el fin de garantizar el acceso de las partes a una oportuna y eficaz administración de justicia, el Despacho conforme a lo establecido en el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P., prorroga la competencia para fallar el presente asunto, por el por el término de seis (06) meses, contados desde el momento de su vencimiento.

Así las cosas, se señala a las horas de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) del día primero (1º) del mes marzo del año dos mil veintidós (2022), para evacuar audiencia de sustentación y fallo, conforme lo dispone el canon 327 inc. 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO